

DECRETO No. 1000 - **0780** DE 2024

(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001-23-33-000-2023-00302-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE IBAGUÉ,

en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, artículo 30 de la Ley 1551 de 2012, la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política y el artículo 13 de la Ley 489 de 1998 establecen que la función pública se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que de acuerdo a lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 15 de la Constitución Política, es atribución del Alcalde *"Dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos las empresas industriales o comerciales de carácter local de acuerdo con las disposiciones pertinentes."*

Que a la luz de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, se consagra la potestad de las autoridades administrativas de delegar mediante acto administrativo, el ejercicio de funciones a sus colaboradores con funciones afines o complementarias, así como los requisitos para que esta proceda y los casos en los cuales no es viables la delegación.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012 modificadorio del artículo 92 de la Ley 136 de 1994, expresa la voluntad de la alcaldesa de delegar en los secretarios de la Alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, exceptuando aquellas respecto de las cuales exista prohibición legal.

Que, así las cosas, debe entenderse la figura de delegación como una manera de desarrollar la función administrativa en busca de la eficiencia y agilidad de la misma a través de la transferencia de determinadas funciones que por mandato legal se encuentran en cabeza de un funcionario, de tal suerte que, al no existir mandato legal en sentido contrario, es necesario admitir que no existen límites para el delegante estando en libertad de revocar su decisión cuando lo estime conveniente.

Amor





Alcaldía Municipal

Ibagué

NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

0780

DECRETO No. 1000 - DE 2024

(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001-23-33-000-2023-00302-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Que mediante auto del 30 de agosto de 2023 el honorable Tribunal Administrativo del Tolima admitió demanda de protección a los derechos e intereses colectivos presentada por el señor NICOLAS ALVAREZ BERNAL en contra del Municipio de Ibagué, Ministerio del trabajo y municipio de Ibagué, la cual es conocida en primera instancia por el honorable Tribunal Administrativo del Tolima con radicación 73001-23-33-000-2023-00302-00.

Que, como pretensiones de la acción constitucional referenciada, se solicita se ordene y garantice el cumplimiento del artículo 1° de la Constitución Política en tanto se ordene el cumplimiento efectivo de la ley 1988 de 2019, se realice la caracterización y carnetización de los vendedores ambulantes ibaguereños, se establezca un programa que brinde microcréditos a tasas de interés bajas para impulsar los proyectos productivos de los vendedores informales, se establezcan subsidios para que los vendedores ambulantes puedan arrendar locales comerciales de interés social, se realice una articulación entre la alcaldía de Ibagué, el SENA y el Ministerio del trabajo para que se brinde capacitaciones sobre diferentes oficios que les permita generar una mayor productividad e innovación y con ello mejorar las condiciones de vida de los vendedores ambulantes.

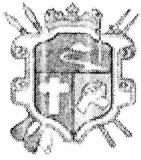
Que mediante decreto Municipal 1210 del 29 de diciembre de 2023, se expidió el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales de la Administración Central Municipal de la Alcaldía de Ibagué, contenido de las funciones, competencias y los perfiles exigidos para el desempeño de los empleos que conforman la planta de personal, en el marco de los principios que rigen la función pública y la función administrativa.

Que siendo la delegación un instrumento para desarrollar la gestión pública con eficacia, economía y celeridad, y al no avizorarse una prohibición expresa establecida en la normatividad vigente, se considera pertinente delegar a Edward Amaya Márquez quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno del Municipio de Ibagué y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de la acción popular promovida por el señor Nicolas Álvarez Bernal en contra del Ministerio del Trabajo, alcaldía de Ibagué y otros, bajo el radicado 73001-23-33-000-2023-00302-00, y de esta manera dirijan, lideren, coordinen y ejecuten las actuaciones administrativas a que haya lugar y asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma,

Que por lo anteriormente expuesto este despacho,



www.ibague.gov.co



Alcaldía Municipal
Ibagué
NIT. 800113389-7



DESPACHO DEL ALCALDE
OFICINA JURIDICA

0780
DECRETO No. 1000 - DE 2024

(30 OCT 2024)

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTUA UNA DELEGACIÓN RESPECTO DE LA ACCION POPULAR CON RADICACIÓN 73001-23-33-000-2023-00302-00 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar a EDWARD AMAYA MARQUEZ quien ostenta el cargo de Secretario de Gobierno del municipio de Ibagué y/o quien haga sus veces, para que actúe en representación de la señora Alcaldesa de Ibagué dentro de las acción popular promovida por el señor NICOLAS ALVAREZ BERNAL en contra del Ministerio del trabajo, municipio de Ibagué y otros, bajo el radicado 73001-23-33-000-2023-00302-00, y de esta manera dirija, lidere, coordine y ejecute las actuaciones administrativas a que haya lugar y, asistan a las diferentes diligencias judiciales y/o extrajudiciales que se desarrollen en el curso de la misma, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.


ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente decreto al Secretario de Gobierno Municipal de Ibagué y/o quien haga sus veces

ARTICULO TERCERO: El presente acto rige a partir de su expedición.

Dada en Ibagué a los 30 OCT 2024

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOHANA XIMENA ARANDA RIVERA
Alcalde Municipal

 V.B. Tirso Bastidas Ortiz-jefe de la Oficina Jurídica
Proyecto: Felipe Abello - Asesor Oficina Jurídica Alcaldía Ibagué



www.ibague.gov.co